Centro Minero
Regional Boyacá

RESOLUCIÓN No. 15 000388 DE 2020

Por la cual se adjudica la Selección Abreviada Menor Cuantía
SAMC-BYC-0004-2020

**ELSUBDIRECTOR DEL CENTRO MINERO DE LA REGIONAL BOYACA,
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de la entidad, mediante Resolución 069 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que la Dirección General del SENA, dispuso recursos dentro del presupuesto 2020 direccionados al Centro Minero del Sena Regional Boyacá, para "*Contratar la compra de equipos y elementos para la modernización del laboratorio de microbiología ambiental en beneficio de los proyectos adelantados por el sistema de investigación, desarrollo tecnológico e innovación SENNOVA del centro minero*", los cuales permitirán el adecuado desarrollo de la labor misional encomendada al SENA.

Que la entidad cuenta con un presupuesto oficial para la presente convocatoria de: Ciento Cuarenta millones de pesos m/cte ($140.000.000,oo) m/cte. Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3120 de 2020, dependencia 911123 rubro presupuestal C-3605-1300-2-0-3605007-02 Adquisición de bienes y servicios, recurso 27, expedido por el Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Boyacá.
.

Que la escogencia del contratista se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada - Menor Cuantía, conforme a lo señalado en el literal b), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.2.20, Subsección 2, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el procedimiento de ésta modalidad.

Que el Centro Minero del SENA Regional Boyacá, el día 11 de mayo de 2020 en la plataforma del SECOP II publicó: El aviso de la convocatoria, el análisis del sector, la certificación del PAA, el estudio de mercado, los estudios previos, el CDP, Pliego de condiciones, el anexo al pliego de Condiciones, y Anexo al clausulado del Contrato, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

Que en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 se informó a los interesados, que por la cuantía el presente proceso de selección, se puede limitar a Mipymes.

Una vez surtido el proceso establecido en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solamente se presentaron dos (2) solicitudes por parte de los interesados para limitar a Mipymes la Selección Abreviada Menor Cuantía BYC-CM-0004-2020. En consecuencia, NO se limitará el presente proceso contractual exclusivamente a MIPYMES.

Que conforme al cronograma establecido en el aviso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados en participar, a las cuales se les dio alcance en debida forma.

Que una vez concluida la etapa preliminar, mediante Resolución No. 15 - 000347 del 20 de mayo de 2020 ordenó la apertura del proceso de contratación Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-BYC-0004-2020 y la publicación en el Secop II del Pliego de Condiciones definitivo.

Que el plazo para realizar la manifestación de interés se cumplió el día 26 de mayo de 2020 presentándose: MEDIFAR SUMINISTROS FARMACEUTICOS S.A.S.; STOCK PHARMARCIA; KASALAB S.A.S.; SANDOX; INSYMED; SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S.; CIEDUTEC LTDA; AVANTIKA; NR S.A.S.; COMERCIALIZADORA INSULAB S.A.S.; INSTRUMENTOS Y SERVICIOS S.A.S.; KASSEL GROUP S.A.S.; LAB INTRUMENTS S.A.S, LONA GROUP S.A.S.; SEIM SAS; OFIBOD S.A.S.; CONTROL GROUP IND S.A.S.; SINCRONIA S.A.S. Y NORQUIMICOS LTDA.

Que el día 26 de mayo de 2020 como estaba previsto en el cronograma de la convocatoria pública, se realiza la recepción y apertura de Ofertas en la plataforma del SECOP II, presentándose: KASSEL GROUP S.A.S., AVANTIKA COLOMBIA S.A.S. Y COMERCIALIZADORA INSULAB S.A.S.

Que la entidad, el día 02 de junio de 2020 a las 1:45 p.m., publicó en el SECOP II informe de Evaluación por el tiempo establecido por la ley para que los oferentes e interesados puedan controvertir y subsanar requisitos.

Que adelantado el proceso de verificación por parte del comité evaluador designado conforme a lo que estaba previsto en los pliegos de condiciones, se determinó:

OFERENTE	UNIÓN TEMPORAL TRANS SENA
RESULTADO EVALUACION REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO	**HABILITADO**
RESULTADO REQUISITOS DE CAPACIDAD TECNICA	**HABILITADO**
RESULTADO REQUISITOS DE EXPERIENCIA	**HABILITADO**
RESULTADO REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	**HABILITADO**

Que atendiendo el principio de economía y el objetivo de eficiencia del sistema de compras y contratación pública, El COMITÉ EVALUADOR procedió a ponderar las ofertas de los proponente **COMERCIALIZADORA INSULAB S.A.S.** identificada con el N.I.T. 900835163 representada legalmente por (SUPLENTE) OSCAR ADRIAN RESTREPO ALVAREZ identificado con la Cédula de ciudadanía N° 71.711.805 de Medellín**.** Por encontrarse totalmente HABILITADOS en ASPECTOS JURÍDICOS, CAPACIDAD TECNICA, DE EXPERIENCIA Y DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL, con el siguiente resultado:

ITEM	PROPONENTE HABILITADO	OFERTA ECONOMICA	FACTOR TECNICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL

1	**COMERCIALIZADORA INSULAB S.A.S.**	500 PUNTOS	400 PUNTOS	100 PUNTOS	1.000 PUNTOS

Que una vez surtida la ponderación y el proceso de selección el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato al proponente **COMERCIALIZADORA INSULAB S.A.S.** identificada con el N.I.T. 900835163 representada legalmente por (SUPLENTE) OSCAR ADRIAN RESTREPO ALVAREZ identificado con la Cédula de ciudadanía N° 71.711.805 de Medellín, quien cumplió todos los requisitos JURÍDICOS, CAPACIDAD TECNICA, DE EXPERIENCIA Y DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL y obtuvo el mayor puntaje.

Que la oferta económica presentada por **COMERCIALIZADORA INSULAB S.A.S.** identificada con el N.I.T. 900835163 representada legalmente por (SUPLENTE) OSCAR ADRIAN RESTREPO ALVAREZ identificado con la Cédula de ciudadanía N° 71.711.805 de Medellín está por la suma de: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($137.373.500). La cual no supera el presupuesto oficial estimado.

Que dentro del periodo establecido en el cronograma de la convocatoria se presentaron observaciones al Informe de Evaluación. Las cuales fueron publicadas en el Secop II.

En virtud de lo anterior, el Subdirector del centro Minero del SENA.

RESUELVE:

Artículo 1º Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-BYC-0004-2020 cuyo objeto es: "*Contratar la compra de equipos y elementos para la modernización del laboratorio de microbiología ambiental en beneficio de los proyectos adelantados por el sistema de investigación, desarrollo tecnológico e innovación SENNOVA del centro minero*", *al proponente* **COMERCIALIZADORA INSULAB S.A.S.** identificada con el N.I.T. 900835163 representada legalmente por (SUPLENTE) OSCAR ADRIAN RESTREPO ALVAREZ identificado con la Cédula de ciudadanía N° 71.711.805 de Medellín, de acuerdo a los siguientes parámetros:

1	Objeto del Contrato	"Contratar la compra de equipos y elementos para la modernización del laboratorio de microbiología ambiental en beneficio de los proyectos adelantados por el sistema de investigación, desarrollo tecnológico e innovación SENNOVA del centro minero"
2	Valor del contrato	CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($137.373.500).
3	CDP	Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3120 de 2020, dependencia 911123 rubro presupuestal C-3605-1300-2-0-3605007-02 Adquisición de bienes y servicios, recurso 27, expedido por el Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Boyacá.
4	Condiciones que se exigirán al Contratista	*Obligaciones:* El CONTRATISTA además de las obligaciones que la Constitución Política y la Ley establecen, se obliga para con el SENA a: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en el formato anexo del pliego de condiciones, sus adendas si fueron expedidas, el anexo técnico y en la propuesta del contratista.

		2) Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. 3) Avisar dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. 4) Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales; los aportes parafiscales (ICBF. SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007, el Art. 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables. 5) Presentar los informes de ejecución con la periodicidad requerida por el supervisor y como soporte para el pago. 6) Presentar las facturas dentro del tiempo estipulado de conformidad con la forma de pago, prescrita en el presente documento. 7) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 8) Brindar capacitación de acuerdo a la propuesta, a las personas que estarán involucradas la operación de los equipos y que la subdirección designe, que esté basada en la funcionalidad y aplicación de las metodologías allegadas. 9) Ajustar y tener en cuenta las recomendaciones dadas por el supervisor del Contrato acerca de las instalaciones, los productos, las capacitaciones que se deben realizar para cada equipo. Informes y demás documentos que requieran aprobaciones técnicas por parte de la Entidad, dentro de los plazos acordados con los supervisores. Siguientes a la devolución o solicitud. 10) Garantizar los términos de garantía, (un año mínimo), contados a partir de la puesta en marcha, por soporte, imperfecciones o defectos de los productos objeto de la contratación, sin que esto constituya un valor adicional al estimado en cada requerimiento. 11) Contar con herramientas tecnológicas para soportar sus procesos y servicios según lo especificado en las fichas técnicas. 12) Disponer de los equipos, herramientas, así como el recurso humano para desarrollar el objeto contractual. 13) Los Equipos deben cumplir con las especificaciones técnicas señaladas por la Entidad. 14) Los Equipos deben ser entregados en las instalaciones del Centro Minero del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Regional Boyacá ubicado en el Kilómetro 7, Sector Bata, Vereda Morca del Municipio de Sogamoso, dentro del término señalado. 15) El plazo del contrato se deberá cumplir estrictamente y el contratista deberá tomar las medidas necesarias para este fin. 16) Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y su alcance. 17) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones; y trabas. 18) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 19) Garantizar que los equipos que se venden se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros. En el caso de productos importados garantizar que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales y que sus insumos y partes remplazables sean de

		adquisición en el país. El incumplimiento de ésta obligación será causal de terminación del contrato. 20) El contratista asumirá el riesgo de pérdida de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real y efectiva al Centro Minero del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Regional Boyacá. 21) Entregar un instructivo de la instalación de los equipos adquiridos y los manuales del usuario correspondientes, incluyendo un video tutorial en español. 22) Garantizar de manera total la calidad de los equipos a entregar, el supervisor se reserva el derecho de devolver los elementos que no tengan la suficiente calidad, con el compromiso de cambio inmediato (Tiempo máximo de respuesta horas) y sin perjuicio para el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Centro Minero -Regional Boyacá. 23) Para la entrega y capacitación de manejo del equipo, el contratista deberá cumplir con las guías, protocolos y recomendaciones de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud de Colombia para la prevención del contagio del COVID -19. 24) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
5	Plazo de ejecución del Contrato	El Plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, el contrato iniciará a partir de la suscripción del contrato y aprobación de pólizas contractuales, previo registró presupuestal
6	Lugar donde se pueden consultar los documentos	Plataforma SECOP II Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-BYC-0004-2020

Artículo 2º. El contrato se suscribirá por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($137.373.500).

Artículo 3°. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Artículo 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, 12/06/2020

Juan Carlos Pinilla Holguín
Subdirector Centro Minero SENA.

Elaboro: Judy Milena González Pico –Apoyo Jurídico Subdirección